



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE MOTRIL

Administración

Calificación Ambiental Favorable planta de residuos Sandach Categoría 1 Puerto de Motril.

Calificación Ambiental Favorable.

3. Medio Ambiente.

Numero: 21/2025/CA.

PROPUESTA DE APROBACIÓN CALIFICACIÓN AMBIENTAL FAVORABLE PLANTA DE RESIDUOS SANDACH PUERTO DE MOTRIL.

Se da cuenta de la propuesta que suscribe D^a Raquel Escámez Lorenzo, concejala de Medio Ambiente, Agricultura y Albergue Municipal de animales, cuyo texto dice:

“PROPUESTA APROBACIÓN CALIFICACIÓN AMBIENTAL FAVORABLE PARA “PLANTA DE ALMACENAMIENTO TEMPORAL DE RESIDUOS SANDACH CATEGORÍA 1” SITO EN EL RECINTO PORTUARIO DE MOTRIL PROMOVIDO POR PREZERO GESTIÓN DE RESIDUOS S.A.

Examinada la documentación obrante en el expediente instruido a instancia de **PREZERO GESTIÓN DE RESIDUOS S.A. (anteriormente CEPSA GESTIÓN DE RESIDUOS, S.A.)**, con N.I.F. **A59202861**, interesando la calificación ambiental de la actuación denominada “**PLANTA DE ALMACENAMIENTO TEMPORAL DE RESIDUOS SANDACH CATEGORÍA 1**” sita en el Recinto Portuario de Motril (Ref. Catastral 2646101VF5624F0001QS).

CONSIDERANDO que, por su naturaleza y características, y en armonía con las prescripciones de la Ley 7/2007, de 9 de Julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental y del Reglamento de Calificación Ambiental, aprobado por Decreto de 297/1995, de 19 de diciembre, se trata de una actuación comprendida en el Anexo I encuadrada en la categoría **43.1 “Instalaciones de gestión de residuos: Puntos limpios. Estaciones de transferencia de residuos sin tratamiento. Almacenamiento y/o clasificación, sin tratamiento, de residuos no peligrosos”**, sujeta al trámite de Calificación Ambiental (Anexo II).

CONSIDERANDO que dicha actuación se encuentra además comprendida en el Anexo II de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, por lo que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, la calificación ambiental contendrá el resultado de la evaluación de impacto ambiental simplificada.

CONSIDERANDO que las medidas correctoras descritas en la memoria, anexos y análisis ambiental que acompañan al proyecto técnico se estiman suficientemente eficaces y viables ambientalmente.

VISTO el informe del Jefe de Sección Técnica de Calidad Ambiental de fecha 23 de diciembre de 2025, relativo al trámite de consultas a las administraciones afectadas, para así evaluar el impacto ambiental del proyecto, indicando que de conformidad con lo establecido en el artículo 46.1 de la Ley 21/2013, de 9 de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, procede efectuar las consultas a las Administraciones públicas que son: a) el órgano competente en materia de medio ambiente de la comunidad autónoma de Andalucía y b) los órganos con competencias en materia de salud pública.

RESULTANDO que con fecha 3 de febrero de 2026 y número de registro 2026132400000614, tuvo entrada en la Consejería de la Delegación Territorial de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul en Granada, el correspondiente expediente administrativo y que, habiendo transcurrido el plazo de veinte días, no se ha recibido informe de dicha Consejería.

RESULTANDO que con fecha 19 de febrero de 2026 y número de registro 2026151400000733, tuvo entrada en esta administración informe emitido por la Delegación Territorial de Salud y Consumo en Granada, analizado el Documento Ambiental que presenta el promotor, y otorgando su conformidad a la autorización solicitada.

CONSIDERANDO que el expediente fue sometido a información pública mediante exposición en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica y página web de este Ayuntamiento por el plazo de veinte días hábiles desde el 29 de diciembre de 2025, conforme a lo establecido en los artículos 13 y 14.1 del Reglamento de Calificación Ambiental, aprobado por Decreto 297/1995, de 19 de diciembre.

VISTO el Informe Técnico Favorable emitido el 12 de Enero 2026 por el Servicio Urbanismo, donde literalmente establece: "A nivel urbanístico no existe inconveniente para la implantación de la misma, sin perjuicio del cumplimiento de las determinaciones establecidas en el Plan de Utilización del Espacio Portuario, así como cuantas otras determinaciones de ámbito sectorial sean aplicables, como la Ley de Puertos por tratarse de un puerto de Interés General perteneciente al ente Puertos del Estado."

VISTO el Informe Técnico Favorable del Jefe de Sección Técnica de Calidad Ambiental de fecha 5 de Marzo de 2026, en el que indica que se cuenta con elementos de juicio suficientes para resolver la Calificación Ambiental en el sentido que el proyecto no tiene efectos adversos significativos sobre el medio ambiente, todo ello condicionado a la adopción de las medidas previstas en el proyecto y en los informes técnicos emitidos.

CONSIDERANDO que consta Autorización Demanial para Ocupación de oficinas números 1 y 2, en Nave de Poniente 3, en el muelle de poniente del Puerto Motril, con número de Resolución 2026-0024 de fecha 11 de Marzo de 2026, otorgada por la Autoridad Portuaria de Motril.

VISTOS los informes técnicos emitidos y la documentación obrante en el expediente, se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en la Sección 5ª del Capítulo II, del Título III de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental y en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, para **calificar ambientalmente la actuación integrando el resultado de la evaluación de impacto ambiental simplificada**.

CONSIDERANDO que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 43 y siguientes de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, y en el Reglamento de Calificación Ambiental aprobado por Decreto 297/1995, de 19 de diciembre, corresponde al Ayuntamiento la resolución de los expedientes de calificación ambiental, siendo el órgano competente para su aprobación la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Concejala Delegada de Medio Ambiente, Agricultura y Albergue Municipal de Animales, de conformidad con el régimen de delegación de competencias vigente en este Ayuntamiento.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

Primero.- CALIFICAR FAVORABLEMENTE la actuación denominada "**PLANTA DE ALMACENAMIENTO TEMPORAL DE RESIDUOS SANDACH CATEGORÍA 1**" – que integra el resultado de la evaluación de impacto ambiental simplificada – cuyo titular es **PREZERO GESTIÓN DE RESIDUOS S.A. con C.I.F. A59202861**, sito en el Recinto Portuario de Motril (Ref. Catastral 2646101VF5624F0001QS), incluida en la categoría 43.1 "Instalaciones de gestión de residuos: Puntos limpios. Estaciones de transferencia de residuos sin tratamiento. Almacenamiento y/o clasificación, sin tratamiento, de residuos no peligrosos", del Anexo I de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calificación Ambiental tramitada mediante el procedimiento de calificación ambiental (CA-Anexo II).

Segundo.- Declarar que, teniendo en cuenta la información facilitada por el promotor, el documento ambiental presentado y el resultado de las consultas realizadas, a efectos de la **evaluación de impacto ambiental simplificada**, y de acuerdo con los criterios del **Anexo III de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre**, el proyecto **no tiene efectos adversos significativos sobre el medio ambiente**, siempre y cuando se adopten las medidas previstas en el

proyecto, en los informes técnicos emitidos y en el condicionado de la resolución de calificación ambiental, en consecuencia, **no resulta necesario someterlo al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria** previsto en la citada Ley.

Tercero.- Con carácter previo a la puesta en funcionamiento de la actividad, el promotor deberá acreditar el cumplimiento de las condiciones establecidas en la presente calificación ambiental mediante **CERTIFICACIÓN TÉCNICA DEL DIRECTOR FACULTATIVO**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, detallando, en su caso, las mediciones y comprobaciones técnicas realizadas al efecto.

Cuarto.- La calificación ambiental **CADUCARÁ** si no se hubiera comenzado la ejecución de la actividad u obtenido la licencia municipal o medio de intervención administrativa en la que se hubiera integrado, en el plazo de **CINCO AÑOS** desde la notificación de la presente Resolución, surtiendo efectos automáticamente sin necesidad de declaración expresa todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 47 de la Ordenanza Municipal Reguladora de la Intervención Municipal en el Inicio y Ejercicio de Actividades (B.O.P. núm. 100 de 28 de Mayo y núm. 104 de 3 de Junio de 2015).

Quinto.- La calificación ambiental, cuyo contenido íntegro estará a disposición de los administrados en el portal del Ayuntamiento, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincial, en el plazo de los diez días hábiles siguientes a partir de su formulación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.7 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

Sexto.- Igualmente, en el plazo de diez días a contar desde la fecha de la presente resolución, se remitirá copia de la misma a la Delegación Territorial en Granada de la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 del Decreto de 297/1995, de 19 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Calificación Ambiental.

Notifíquese la presente resolución a los interesados, según lo exigido en los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA** aprobar la propuesta anteriormente transcrita en sus propios términos.

Y para que conste, extendiendo la presente a resultados de la aprobación del acta correspondiente, de conformidad con lo establecido en el art. 206 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, con el visto bueno de la Sra. Alcaldesa Presidenta, en Motril, a la fecha indicada en la firma electrónica.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Motril, a 10 de Junio de 2026.

Firmado por: D^a. Luisa María García Chamorro- Alcaldesa Presidenta Excmo. Ayuntamiento de Motril.